

# DIBUJO<sup>1</sup>

## 1. DEFINICION

Se define esta actividad para aquellos puestos que se orientan al diseño y trazo de un conjunto de líneas que forman figuras artísticas, arquitectónicas, de ingeniería o de otra índole.

## 2. CARACTERISTICAS

La característica principal que tiene la especialidad está referida al campo del dibujo técnico, aplicable a la Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Topografía, Arquitectura y de otra índole.

Para el desempeño de esta actividad se requiere del conocimiento y manejo de instrumentos de dibujo tales como: compases, plumas, escalímetros y otros instrumentos de similar naturaleza, que permitan representar diferentes figuras, así como su distribución espacial mediante el uso de planos con las medidas exactas.

Es importante definir el concepto de subespecialidades para esta especialidad, a saber:

**Código: 043029**

### DIBUJO CLINICO

Esta subespecialidad se orienta para aquellos puestos en los cuales se ejecutan tareas de dibujo anatómico, de fracturas, de los aparatos digestivo, circulatorio y respiratorio, con el propósito de acompañar la literatura de un texto o conferencia sobre aspectos de la salud.

**Código: 043030**

### DIBUJO EN INGENIERIA

Esta subespecialidad se orienta para aquellos puestos de dibujo en el campo de la Arquitectura, Ingeniería Civil, Cartografía, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica, cuyo principio es el trazado de líneas y curvas con el propósito de definir objetos y figuras geométricas, siguiendo esquemas, planos, diseños, fotografías o bien, otro marco de referencia; también se pueden ejecutar tareas de campo con el propósito de corroborar medidas, preparar los borradores para un diseño, así como otro tipo de funciones relacionadas con dicha actividad.

Se ubica también dentro de esta subespecialidad labores orientadas a la calificación, registro y creación de mapas, tanto fotogramétricos como catastrales, en forma digital, empleando para ello un equipo tecnológico.

Dicha labor, implica un amplio dominio de las técnicas que regulan el uso del equipo computarizado, además sumo cuidado al interpretar los datos, a efecto de que el documento público final no contenga errores y se acoja así al principio registral que regula al Catastro Nacional; entidad, en la cual se desarrolla la actividad en comentario.

---

<sup>1</sup> Dictamen 059-2011 firmado el 14-12-2011

### 3. RANGO DE APLICACION

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Formador para el Trabajo 1INA Grupos A,B,C y D (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014, del 26-03-2013)

**Nota:** Las Resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

### 4. ATINENCIA ACADÉMICA

- Dibujo Publicitario.
- Técnico en Dibujo Técnico.
- Técnico en Dibujo Arquitectónico.
- Dibujante Arquitectónico (Dictamen N° AOTC-UOT-D-015-2017, 13/09/2017)
- Técnico 1 en Dibujo Arquitectónico e Ingenieril (Dictamen Técnico No. AGRH-DT-007-2021 del 26/04/2021)
- Técnico 2 en Dibujo Arquitectónico e Ingenieril (Dictamen Técnico No. AGRH-DT-007-2021 del 26/04/2021)

**Nota Importante:** En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombradas en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.”